



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

Portal

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°057-2025-MDPB

Puerto Bermúdez, 28 de marzo de 2025.

VISTO:

El acuerdo N°01 del Acta de Sesión de Concejo Extraordinario N°005-2025-MDPB de fecha 27 de marzo de 2025; la Opinión Legal N°140-2025-OGAJ/MDPB de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 5) y 36) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: “5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.” (...) “36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”.

Que, el artículo 41° de la acotada Ley, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”

Que, con Informe N°058-2025-FRLB-SGDTC-GDTI/MDPB de fecha 19 de marzo de 2025, el Arq. Franklin Raúl LAZO BOTTGER, informa que, “el predio en posesión de la municipalidad requiere aprobación de zonificación bajo la categoría de “Otros Usos (OU) – Uso Exclusivo para Estadio”, en cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por COFOPRI para su posterior transferencia.

Datos del predio:

- Ubicación: Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.
Sector 01, manzana 49, lote 01
 - Área superficial: 18,118.26 m²
 - Perímetro: 529.23 ml
 - Zonificación propuesta: Otros usos (OU) – Uso exclusivo para estadio.
- Linderos:
- Por el frente: Av. Circunvalación S/N (20.60 ml x 73.49 ml)
 - Por el lado derecho: Lote N°02 y 06 (29.05 ml, 21.19 ml, 28.76 ml, 16.90 ml y 09.22 ml)
 - Por el lado izquierdo: Ca. Aguajes (80.70 ml)
 - Por el fondo: Lote N°07, 08, 09 y Ca. San Francisco Solano (144.36 ml, 27.07 ml, 58.34 ml, 19.52 ml).”

Que, concluye informando que: “1. El predio descrito está en posesión legítima de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, con Certificado de Posesión y Resolución de reconocimiento emitidos. 2. Para su transferencia definitiva a favor de la municipalidad, COFOPRI exige la aprobación de su zonificación mediante Sesión de Concejo Municipal. 3. La zonificación propuesta de “Otros usos (OU) – Uso Exclusivo para Estadio” es compatible con la planificación urbana y necesaria para la consolidación de la propiedad municipal. 4. Cursar el presente informe al área de Asesoría Legal para su evaluación y posterior elevación a Sesión de Concejo Municipal.” Y recomienda, “convocar a Sesión de Concejo Municipal para la aprobación de la zonificación del predio descrito. Emitir el acuerdo correspondiente que permita la continuidad del proceso de saneamiento físico legal. Remitir la documentación aprobada a COFOPRI para la formalización y transferencia definitiva del terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez. Se recomienda priorizar este procedimiento para garantizar la seguridad jurídica de los terrenos y su incorporación en el desarrollo territorial del distrito.”

Que, con Informe N°143-2025-SGDTC-GDTI/MDPB de fecha 19 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, concluye informando: “1. El predio es de posesión legítima de la Municipalidad, con documentación emitida. COFOPRI exige la zonificación aprobada para su transferencia definitiva. 3. La zonificación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°057-2025-MDPB

como “Otros Usos (OU) – Uso Exclusivo para estadio” es compatible con la planificación urbana.” Asimismo, recomienda: “Convocar a Sesión Municipal para aprobar la zonificación. Emitir el acuerdo correspondiente para continuar con el saneamiento físico legal. Remitir la documentación aprobada COFOPRI para la formalización y titulación del predio.” Por lo que, con Informe N°579-2025-GDTI/MDPB de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva el expediente para que se evalúe y apruebe en Sesión de Concejo, emitir el acuerdo correspondiente para continuar con el saneamiento físico legal y posteriormente remitir la documentación aprobada a COFOPRI para la formalización y transferencia definitiva del terreno a favor de la Municipalidad.

Que, con Informe N°132-2025-GM/MDPB de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal recomienda que se derive a Sesión de Concejo, para deliberación del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, previo dictamen de la comisión correspondiente. La emisión del acuerdo correspondiente a COFOPRI para la formalización y transferencia definitiva del terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Que, con Opinión Legal N°140-2025-OGAJ/MDPB de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye fallando: “4.1 Por las consideraciones antes expuestas esta Oficina General de Asesoría Jurídica, declara factible continuar con el procedimiento administrativo en favor de la Municipalidad Distrital Puerto Bermúdez, ello a fin de que se declare procedente en vía administrativa la propuesta de zonificación de áreas en posesión de la Municipalidad Distrital Puerto Bermúdez para el saneamiento físico legal, conforme a lo establecido en la Ley N°31560, Ley N°28687 y su reglamento. 4.2. Que, para la aprobación de zonificación de áreas en posesión de la Municipalidad para saneamiento físico legal, deberá ser remitido a Sesión de Concejo, en estricto cumplimiento del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, previo dictamen de la Comisión correspondiente.”

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, con la aprobación de los miembros del Concejo, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la zonificación de áreas bajo la categoría “Otros usos (OU) – Uso Exclusivo para estadio”; área en posesión de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, a fin de dar continuidad al proceso de saneamiento físico legal y proceder con la transferencia definitiva, siendo el siguiente:

Datos del predio:

- **Ubicación:** Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.
Sector 01, manzana 49, lote 01
- **Área superficial:** 18,118.26 m²
- **Perímetro:** 529.23 ml
- **Zonificación:** Otros usos (OU) – Uso exclusivo para estadio.

Linderos:

- **Por el frente:** Av. Circunvalación S/N (20.60 ml x 73.49 ml)
- **Por el lado derecho:** Lote N°02 y 06 (29.05 ml, 21.19 ml, 28.76 ml, 16.90 ml y 09.22 ml)
- **Por el lado izquierdo:** Ca. Aguajes (80.70 ml)
- **Por el fondo:** Lote N°07, 08, 09 y Ca. San Francisco Solano (144.36 ml, 27.07 ml, 58.34 ml, 19.52 ml).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, realizar los trámites administrativos correspondientes para el saneamiento físico legal.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

